Provincia del Neuquén
2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número: DECTO-2026-1787-E-NEU-GPN

NEUQUEN, NEUQUEN
Jueves 5 de Noviembre de 2026

Referencia: EX-2025-00264301- -NEU-DESP#MS - REUBICACIÓN LABORAL AGTE. ALISON LEIVA

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-00264301- -NEU-DESP#MS, del registro del Ministerio de Salud, el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), Ley 3476, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que por el presente actuado se tramita la reubicación laboral de la agente Alison Leiva, Administrativa del Hospital San Martín de los Andes “Dr. Ramón Carrillo”, dependiente de la Región Sanitaria de los Lagos del Sur, para cumplir funciones en el Hospital Bouquet Roldán, dependiente de la Región Sanitaria Confluencia, a partir de la notificación de la presente norma;

Que el Hospital Bouquet Roldán cede al Hospital San Martín de los Andes “Dr. Ramón Carrillo”, en virtud de la reubicación laboral de la agente Leiva, la vacante producida mediante Resolución RESOL-2024-242-E-NEU-MS del Ministerio de Salud, por la jubilación ordinaria del ex-agente Norberto Solano Ibáñez, para futuras coberturas;

Que resulta necesario transformar la vacante generada por la baja por jubilación ordinaria dispuesta mediante Resolución RESOL-2024-242-E-NEU-MS del Ministerio de Salud, en un (1) cargo “Administrativo (AAA), secuencia a confirmar”, en virtud de que la agente Leiva cumple con dicha función;

Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), Ley 3476, establece como única herramienta transparente e idónea para el ingreso del personal a la organización el correspondiente llamado a concurso;

Que en consecuencia, se realizará el concurso correspondiente a fin de no afectar la planta funcional de los efectores involucrados;

Que el Decreto N° 0183/18 establece que las designaciones o asignaciones de personal en vacantes aprobadas o que se produzcan en el futuro deberán ser autorizadas por la máxima autoridad del Poder Ejecutivo;

Que la Ley 3552, que aprueba el Presupuesto General de la Administración Provincial para el presente ejercicio, en su Capítulo II, Artículo 6°, determina que los cargos vacantes serán administrados por el Poder Ejecutivo y cubiertos prioritariamente cuando se destinen a funciones sanitarias esenciales;

Que mediante Decreto DECTO-2023-951-E-NEU-GPN se establecieron las bases y condiciones para los concursos del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS);

Que resulta necesario facultar al señor titular del Ministerio de Salud y/o a quien en el futuro lo reemplace, a instrumentar la ejecución del llamado a concurso, determinando sus bases y condiciones;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Salud, y de la Dirección Superior de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: DÉJASE SIN EFECTO el llamado a concurso autorizado mediante Decreto DECTO-2024-1679-E-NEU-GPN, Orden 16 del Anexo **IF-2024-03016256-NEU-DESP#MS**, para la cobertura de un (1) puesto "Auxiliar Administrativo (XAA)", secuencia 0016, Categoría AD, correspondiente al ex-agente Norberto Solano Ibáñez (Legajo N° 445592 - CUIL N° 20-14346684-2), para el Hospital Bouquet Roldán dependiente de la Región Sanitaria Confluencia.

Artículo 2°: TRANSFIÉRASE a partir de la notificación de la presente norma, un (1) cargo AD1 de JUR.10 - SA.L - URP.34 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.29 - p.par.00 - Spar.026 - FUFI.1111, a JUR.10 - SA.L - URP.10 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.29 - p.par.00 - Spar.026 - FUFI.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 3°: TRANSFIÉRASE a partir de la notificación de la presente norma, un (1) puesto "Administrativo (AAA), secuencia 0016", Categoría AD1, de la Planta Funcional del Hospital San Martín de los Andes "Dr. Ramón Carrillo", dependiente de la Región Sanitaria de los Lagos del Sur, a la Planta Funcional del Hospital Bouquet Roldán, dependiente de la Región Sanitaria Confluencia, con secuencia a confirmar.

Artículo 4°: ASÍGNASE a partir de la notificación de la presente norma, a la agente Alison Leiva (Legajo N° 33230 - CUIL N° 23-42165904-4 - Categoría AD1), el puesto "Administrativo (AAA), secuencia a confirmar", en la Planta Funcional del Hospital Bouquet Roldán, dependiente de la Región Sanitaria Confluencia, con más lo establecido en el Título III, del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) de la Ley 3476, debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - SA.L - URP.10 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.29 - p.par.00 - Spar.026 - FUFI.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 5°: AUTORÍZASE la cobertura mediante concurso, conforme a las bases y condiciones establecidas en el Anexo **IF-2023-00814650-NEU-DESP#MS**, aprobado por Decreto DECTO-2023-951-E-NEU-GPN, a fin de cubrir la vacante consignada en el Anexo **IF-2025-03301667-NEU-DESP#MS**, que forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 6°: DETERMÍNASE que al momento de generarse la asignación se realizarán las conversiones presupuestarias correspondientes.

Artículo 7°: FACÚLTASE al señor titular del Ministerio de Salud y/o a quien en el futuro lo reemplace, a

instrumentar la ejecución del llamado a concurso autorizado en la presente norma y a establecer sus bases y condiciones, previa intervención de la Comisión de Relaciones Laborales conforme al Artículo 16° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT).

Artículo 8°: Por la Dirección General de Auditoría de Personal de la Dirección Provincial de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, **EFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 9°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

Artículo 10°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

Digitally signed by REGUEIRO Martín
Date: 2026.05.18 17:39:40 ART
Location: Provincia del Neuquén

Martin Regueiro
Ministro
Ministerio de Salud

Digitally signed by FIGUEROA Rolando Ceferino
Date: 2026.11.05 11:54:08 ART
Location: Provincia del Neuquén

Rolando Ceferino Figueroa
Gobernador
Gobierno de la Provincia del Neuquén

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=MINISTERIO DE ECONOMIA PRODUCCION E INDUSTRIA, NEUQUEN, ou=SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y MODERNIZACION, serialNumber=CUIT 30710405871
Date: 2026.11.05 11:54:03 -03'00'